Exp. 4984/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 168 /2023

Asunción, 14 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA RASTRON PARA LA FABRICA VILLETA". ID N° 429.326.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 047/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 10 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 21/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 12/2023 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA RASTRON PARA LA FABRICA VILLETA". ID N° 429.326**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 21/2023 expresa que el día 23 de octubre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 39/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS DE RUFO GABRIEL MARIN PASSERINI**, único oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, con respecto a la documentación de carácter formal, de acuerdo a las verificaciones realizadas por el área legal, se constató que la firma oferente, entre otras documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones, presentó el Formulario de Declaración jurada de Miembros el cual no se ajusta al formato pre establecido de acuerdo con el Formulario estándar N° 6 – Sección Formularios del PBC disponible para su descarga a través del SICP.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma oferente, presento las documentaciones solicitadas por Nota CE N° 38/2023 de fecha 23/10/2023. Que, asimismo, se solicitó a la firma oferente mediante Nota CE/INC N° 83/2023 de fecha 7 de noviembre del 2023, la presentación del formulario de Declaración de Miembros conforme al PBC. La firma RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES DE RUFO GABRIEL MARIN PASSERINI, presentó un nuevo formulario el cual no se ajusta al formulario estándar N° 6 - Sección Formularios del PBC. Asimismo, presenta una discrepancia entre el miembro (propietario) declarado en el formulario presentado con la oferta a fs. (8) y el formulario presentado en etapa de aclaratoria.-

Que, el artículo 60 del Decreto N° 2992/2019 – Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones, establece en lo pertinente que: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a)Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato..."...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante...".* -

...//...

Abg. Mg. Lorenzo Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 160 /2023

*HOJA N° 2 *

...//...

Que, considerando que la oferta presenta discrepancias con relación a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y con los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración de Miembros, en virtud a lo establecido en el artículo 60 del Decreto N° 2992/2019, la oferta de la firma **RM METALURGICA, CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES DE RUFO GABRIEL MARIN PASSERINI,** ha sido **DESCALIFICADA**.

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 047/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 12/2023 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA RASTRON PARA LA FABRICA VILLETA". ID N° 429.326**, de conformidad a los establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C.
PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente